

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 73
SERIE 2018-2019**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vidal, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Ortiz Guzmán Ángel; Pérez Vega, Angel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy Zorrilla.

Referido a Sesión Extraordinaria

Fecha de presentación: 5 de junio de 2019

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA OFICINA PARA EL DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN A SOMETER UNA PROPUESTA AL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO PARA SOLICITAR Y RECIBIR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS PARA EL CUIDADO DE NIÑOS Y ADULTOS, A FIN DE DAR CONTINUIDAD A LOS FONDOS PARA OFRECER SERVICIOS DE ALIMENTOS EN LOS CENTROS HEAD START, EARLY HEAD START Y CENTRO DE CUIDO RONALD REAGAN; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,
- 2 conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios
- 3 para contratar con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para
- 4 realizar, por su propia administración o mediante contrato, cualquier estudio, trabajo, obras

1 o mejoras públicas de cualquier agencia pública del Gobierno Central o del Gobierno
2 Municipal desarrollen o lleven a cabo para el municipio cualquier estudio, trabajo, obra o
3 mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias o con
4 cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta,
5 coordinada o delegada de facilidades para la prestación de servicios a la ciudadanía.

6 **POR CUANTO:** El inciso (a) del citado artículo dispone que todo contrato que se otorgue de
7 conformidad con lo allí dispuesto, deberá ser aprobado mediante resolución por la
8 Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

9 **POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Infantil ofrece servicios interdisciplinarios a 3,878
10 niños y niñas a través de los Programas Head Start, Early Head Start y el Centro de Cuido
11 Ronald Reagan, los cuales incluyen servicios de salud médico-dental, salud mental,
12 educación, trabajo social y la identificación de las necesidades nutricionales de los niños
13 y niñas participantes, orientación de dietas especiales a padres, madres y personal, así
14 como el ofrecimiento de alimentos durante periodos de desayuno, almuerzo y merienda.

15 **POR CUANTO:** El Departamento de Educación de Puerto Rico es la agencia estatal que recibe y
16 distribuye los fondos federales del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y
17 Adultos (PACNA) entre las agencias, municipios y entidades que auspician centros Head
18 Start, Early Head Start y centros de cuidado.

19 **POR CUANTO:** Los fondos, efectivos del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, son
20 solicitados mediante una propuesta que requiere establecer un acuerdo entre el Municipio
21 de San Juan y el Departamento de Educación para lograr la continuidad de la prestación de
22 servicios de alimentos de los participantes de los programas adscritos a la Oficina para el
23 Desarrollo Infantil. Como parte de los documentos necesarios para la entrega de la
24 propuesta de renovación, se encuentra la aprobación mediante resolución de la Legislatura
25 Municipal de la continuidad del Acuerdo entre el Municipio y el Departamento de
26 Educación autorizando al Municipio a solicitar y recibir los servicios del Programa de

1 Alimentos Para Cuidado de Niños y Adultos (PACNA) y autorizando al Municipio, ya sea
2 representado por su Alcaldesa o el/la funcionario(a) en quien ésta delegue a firmar los
3 documentos necesarios en la propuesta de renovación y el Acuerdo con el Departamento
4 de Educación para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

5 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
6 **PUERTO RICO:**

7 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el
8 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a solicitar y recibir los servicios del Programa de
9 Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos.

10 **Sección 2da.:** Se autoriza al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o el
11 funcionario o funcionaria en quien ésta delegue, a firmar aquellos documentos necesarios para dar
12 cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución, entre ellos, el acuerdo a esos fines entre el
13 Municipio de San Juan y el Departamento de Educación. Dicho acuerdo podrá ser renovado
14 anualmente, extendido o enmendado a fin de dar continuidad a los servicios del Programa de
15 Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos. Disponiéndose además, que la autorización
16 conferida en la Sección Primera (1ra.) de ésta Resolución estará vigente hasta que otra cosa sea
17 dispuesta mediante resolución u ordenanza o que la presente medida legislativa sea derogada.

18 **Sección 3ra.:** Cualquier Resolución u Ordenanza, que en todo o en parte resultare
19 incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

20 **Sección 4ta.:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
21 aprobación.